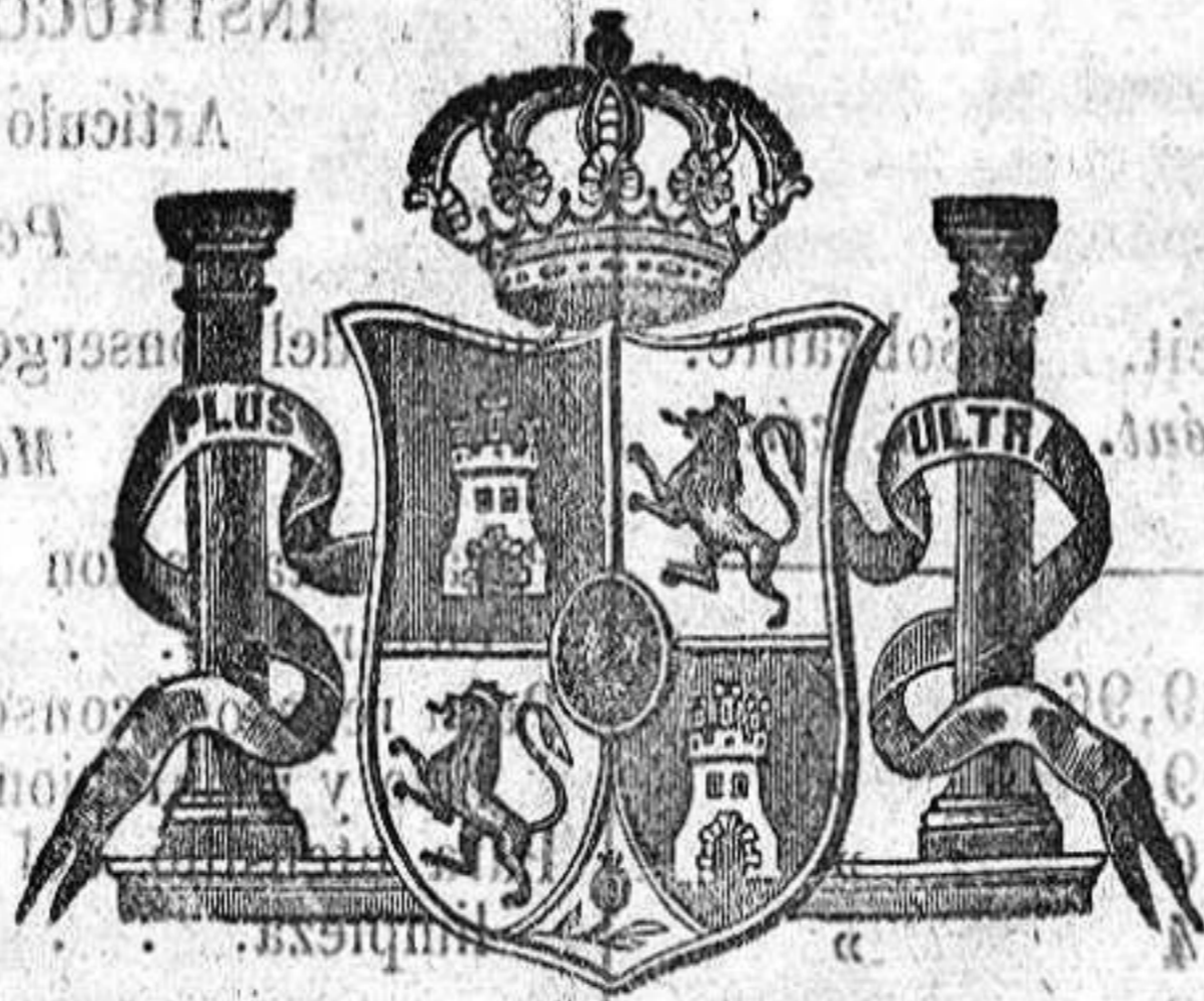


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
 Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:
EN SEGOVIA. (Por un mes.) 40 rs.
 (Por tres.) 25
FUERA. (Por un mes.) 42
 (Por tres.) 50

Viernes 18 de Enero.
 Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.
 Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algún anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid del día 17 del actual, se lee lo que sigue:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.=
 Excmo. Sr.=El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las nueve de esta mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias ha pasado bien la noche. La enfermedad se halla en el período de declinación»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Enero de 1861.
 =El Duque de Bailén.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de esta noche lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias ha pasado el día con notable alivio en su enfermedad.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Enero de 1861.
 =El Duque de Bailén.=Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presupuesto general de Gastos y de ingresos de la provincia de Segovia, para el año de 1861 aprobado por Real orden de 31 de Diciembre de 1860.

Resumen del presupuesto general de gastos y de ingresos.

Gastos.	2.214.521,62
Ingresos.	1.740.025,65
Descubierto.	474.495,97

Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Hay dos rúbricas.

Resumen del presupuesto general de gastos.

Capitulos.	Rs.	Cs.
1 Administracion provincial.	145540	
2 Instruccion publica.	271501,55	
3 Beneficencia.	500680,09	
4 Obras publicas.	»	»
5 Correccion publica.	»	»
6 Montes.	37500	
7 Otros gastos.	92000	
8 Gastos voluntarios.	1089500	
9 Imprevistos.	80000	
10 Resultas por adiccion de presupuestos anteriores.	»	»
Total.	2214521,62	

Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Hay dos rúbricas.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

Artículo 1.º Consejo de provincia. 88500

2.º Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales. 6000

3.º Comisiones especiales. 42640

4.º Administracion de fincas provinciales, su conservacion y otros gastos. 56400

5.º Contribuciones. »

6.º Censos y pensiones. »

Total. 143540

Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Hay dos rúbricas.

Artículo 1.º Consejo de provincia.

Personal.

Gratificacion de tres Consejeros, segun relacion adjunta. 24000

Sueldo de dos Oficiales del Consejo que detalla la misma. 12000

Idem de dos Ujieres, segun dicha relacion. 5500

Idem del Archivero provincial. 6000

Idem de cuatro Auxiliares de la seccion de cuentas municipales y de depósitos que se ultiman en el Consejo con arreglo á las Reales ordenes de 2 de Junio de 1857, 24 de Mayo de 58 y 3 de Febrero de 59, y segun detalla la misma relacion. 24000

Material.

Consignacion para gastos de oficina, escribientes, temporeros y porteros. 20000

Total. 88500

Segovia 17 de Julio de 1860.—Félix Fanlo.

Artículo 1.º Consejo de provincia.

Personal.

Por gratificacion de tres Consejeros al respecto de 8000 rs. cada uno. 24000

Por sueldos de dos oficiales aumentados á la Secretaria del Gobierno de provincia, con destino á los trabajos del Consejo provincial á 6000 rs cada uno. 12000

Por el de dos Ujieres al respecto de 5000 rs. el primero y 2500 el segundo. 5500

Por el del Archivero provincial. 6000

Por el de cuatro auxiliares que componen la seccion de cuentas á razon de 6000 rs. el primero y 5000 los restantes, segun Real orden de 2 de Junio de 1857, 24 de Mayo de 1858 y 3 de Febrero de 1859. 21000

Total. 68500

Segovia 17 de Julio de 1860.—Félix Fanlo.

Artículo 2.º Elecciones de Diputados á Cortes y Provinciales.

Material.

Impresion de listas. 6000

Conduccion de pliegos. »

Total. 6000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Félix Fanlo.

Artículo 3.º Comisiones especiales.

Comision de monumentos artisticos.

Personal.

Para gastos de esta clase segun detalla la relacion adjunta. 2640

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Sueldo de un oficial de su Secretaria con arreglo á lo dispuesto en los articulos 55 y 56 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859. 7000

Material.

Para los que ocurran segun dicho Real decreto. 5000

Total. 12640

Segovia 17 de Julio de 1860.—Félix Fanlo.

Artículo 3.º Comisiones especiales.

Comision de monumentos artisticos.

Para gastos de escritorio de la Secretaria. 640

Para trasladar objetos artisticos que puedan descubrirse ó para trabajos preparatorios, que den lugar á suministrar datos dignos de ponerse en conocimiento de la Central del Reino ó que procedan reclamaciones de la misma. 2000

Total. 2640

Segovia 17 de Julio de 1860.—Félix Fanlo.

Administracion, conservacion, reparacion de líneas de propiedad de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales.

ADMINISTRACION.

Personal.

Para el sueldo del Depositario de fondos provinciales. 7000

CONSERVACION.

Personal.

Para el del Arquitecto provincial. 12000

Para el del delineante. 6000

Diets para los mismos en los casos de salida fuera de la capital. 6000

Material.

Para gastos de dibujo y oficina del Arquitecto provincial. 3000

Para los alquileres de la casa que ocupa el Concejo y Diputacion provincial. 2400

Total. 56400

Segovia 17 de Julio de 1860.—Félix Fanlo.

Artículo 3.º Contribuciones.

Nada se presupuesta por este concepto. Segovia 17 de Julio de 1860.—Félix Fanlo.

Artículo 6.º Censos y pensiones de carácter obligatorio y permanente.

Material.

Nada se presupuesta por este concepto. Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Hay dos rúbricas.

CAPITULO II.

Instruccion publica.

Table with 5 columns: Arts., Establecimientos, Gastos Rs. cent., Ingresos Rs. cent., Déficit Rs. cent., Sobrante Rs. cent. Rows include Instituto de 2ª enseñanza, Instrucción primaria, Biblioteca, Museo, Escuelas especiales, Sociedades económicas.

COMPARACION.

Summary table for Instrucción Pública: Gastos 271501,53; Ingresos 90730,57; Déficit a cubrir con fondos provinciales 180770,96.

Segovia 17 de Julio de 1860. = Fanlo.

INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 1.º = Instituto de segunda enseñanza.

INGRESOS.

Por el producto de bienes y rentas del Instituto, segun consta del presupuesto adjunto. 51.050,57

GASTOS.

Personal.

List of personnel expenses: Sobresueldo del Director (2000), Uno por 100 que habrá de percibir el Secretario (513,70), Un Profesor encargado de la enseñanza de lectura y escritura (2000), Otro id. id. de Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Religion y Moral (2000), Dos Catedráticos de latin y castellano a 8000 rs. (16000), Un Catedrático de latin y griego (8000), Uno de Geografía é Historia (8000), Dos de elementos de Matemáticas, a 8000 rs. (16000), Uno de elementos de Retórica y Poética (8000), Uno de id. de Física y Química (8000), Uno de Historia natural (8000), Uno de Psicología, Lógica y Ética (8000), Uno de lengua Francesa (8000), Un Conserje con el cargo de escribiente de la Secretaria y Direccion (4400), Un Bedel (3000), Un Portero (3000). Total: 104.913,70

Material.

Para gastos de esta clase segun consta en el presupuesto adjunto. 30.306,83

RESUMEN.

Gastos (Personal 104.913,70; Material 30.306,83) 135.220,53; Ingresos 51.050,57; Déficit 84.189,96

Segovia 17 de Julio de 1860. = Félix Fanlo.

INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 2.º = Instruccion primaria.

Inspeccion de Instruccion primaria.

Sueldo del Inspector (8000), Para gastos de viaje durante seis meses que ha de emplear en la visita, a 25 rs. diarios (4500), Para correo, papel, impresiones y demas gastos (500). Total: 13000

Junta provincial de Instruccion publica.

Sueldo del Secretario (7000), Para gastos de material (2000), Para el aumento gradual de sueldo que han de disfrutar los Maestros de primera enseñanza conforme al artículo 196 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 segun el presupuesto adjunto. 11700. Total: 20700

Escuela Normal de Maestros.

Sueldo del Director (4000), Gratificacion al Profesor de Religion y Moral (2000), Sueldo del segundo Maestro (8000), Id. del tercero (7000), Id. del Regente de la Escuela práctica (6666), Id. del Auxiliar (5333), Id. del Conserje-portero (2500), Para adquisicion de menaje y medios materiales de enseñanza y gastos ordinarios del Seminario (6000), Para menaje y gastos ordinarios de las Escuelas de niños (2500). Total: 47999

Escuela Normal de Maestras.

Gratificacion del Director (2000), Id. de un Profesor (1500), Id. de la Maestra Regente (1500), Id. de otro Maestro (1100), Para adquisicion de menaje y demas gastos materials (2000). Total: 8100

INGRESOS.

Escuela Normal de Maestros.

Producto de matriculas (2000), Ha de satisfacer el Ayuntamiento de la capital para pago de los sueldos del Regente y Auxiliar (10000), Id. para gastos del material de las Escuelas (2500). Total: 14500

Escuela Normal de Maestras.

Producto de matriculas (4200). Total: 4200

RESUMEN.

Importan los gastos (89799), Id. los ingresos (45700). Total: 89799

Déficit a cubrir con fondos provinciales 74099

Segovia 17 de Julio de 1860. = Félix Fanlo.

INSTRUCCION PUBLICA.

Art. 3.º = Biblioteca.

Personal.

Sueldo del Bibliotecario (3650). Total: 3650

Material.

Para compra de obras y encuadernaciones (1500), Para recomposicion de enséres, utensilio, aseo y limpieza (1000). Total: 6150

Segovia 17 de Julio de 1860. = Félix Fanlo.

INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 4.º = Museo.

Personal.

Sueldo del Conserje (1464). Total: 1464

Material.

Para restauracion y adquisicion de cuadros (2000), Para reparos, conservacion del edificio y reparacion de enséres (800), Para utensilio del brasero, aseo y limpieza (350). Total: 4614

Segovia 17 de Julio de 1860. = Félix Fanlo.

INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 5.º = Escuelas especiales.

Escuela de Bellas Artes.

Gastos.

Para gastos del personal segun el presupuesto adjunto (28788), Para los de material (6950). Total: 35718

Ingresos.

Por lo que satisface la Junta de Linajes segun dicho presupuesto (15000), Id. id. el Ayuntamiento de esta ciudad (9000). Total: 24000

CAPITULO III.

Beneficencia.

Table with 5 columns: Arts., Establecimientos, Gastos Rs. cent., Ingresos Rs. cent., Déficit Rs. cent., Sobrante Rs. cent. Rows include Hospitales, Casas de Misericordia, Id. de Expositos, Junta provincial de Beneficencia, Estancias de Dementes, Calamidades públicas.

COMPARACION.

Gastos 500680,09; Ingresos 137987,08; Déficit a cubrir con fondos provinciales 362693,01

Segovia 17 de Julio de 1860. = Fanlo.

BENEFICENCIA.

Artículo 1.º = Hospitales.

Nada se presupuesta por este concepto. Segovia 17 de Julio de 1860. = Fanlo.

BENEFICENCIA.

Artículo 2.º

Casa de Misericordia.

Para los gastos que puedan ocurrir segun el presupuesto adjunto (27082,98), Se calculan los ingresos ordinarios del mismo (9187,56). Total: 17895,42

RESUMEN.

Gastos 27082,98; Ingresos 9187,56. Total: 17895,42

Asilo de Huérfanos y desamparados.

Para los gastos que puedan ocurrir segun el presupuesto adjunto (180229), Se calculan los ingresos ordinarios del mismo (8000). Total: 180229

RESUMEN.

Gastos 180229; Ingresos 8000. Total: 172229

Déficit 172229

Resúmen

Gastos 35718; Ingresos 24000; Déficit 11718

Para cubrir este déficit contribuye la provincia con arreglo a la Real orden de 21 de Octubre de 1830 con. 9000

Id. id. para pago del sueldo del portero por la obligacion que tambien tiene de desempeñar la porteria de la Biblioteca y con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1859. 1458. Total: 10458

Déficit que aun resulta y se cubrirá con las existencias. 1260

Segovia 17 de Julio de 1860. = Fanlo.

INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 6.º = Sociedades económicas.

Nada se presupuesta por este concepto.

Segovia 17 de Julio de 1860. = Fanlo.

Casa de Maternidad.

Para los gastos que puedan ocurrir segun el presupuesto adjunto (9767), Se calculan los ingresos ordinarios del mismo (9767).

RESUMEN.

Gastos 9767; Ingresos 9767; Déficit 0

Total de gastos en ambos establecimientos 217076,98; Idem los ingresos 17187,56

RESUMEN GENERAL.

Gastos 217076,98; Ingresos 17187,56

Déficit 199889,42

Segovia 17 de Julio de 1860. = Fanlo.

BENEFICENCIA.

Artículo 3.º = Casas de Niños expositos.

Casa de Segovia.

Para los gastos que pueda ocasionar este establecimiento segun el presupuesto adjunto (190883,14), Se calculan los ingresos ordinarios del mismo (106608,63).

RESUMEN.

Gastos 190883,14; Ingresos 106608,63

Déficit 84274,48

Casa de Sepúlveda.
 Para los gastos que pueda ocasionar este establecimiento. 40720
 Se calculan los ingresos ordinarios del mismo. 14490,89

RESUMEN.

Gastos. 40720
 Ingresos. 14490,89
 Déficit. 26529,11
 Total de gastos en ambos establecimientos. 231603,41
 Idem de los ingresos. 120799,52

RESUMEN GENERAL.

Gastos. 231603,41
 Ingresos. 120799,52
 Déficit. 110803,59

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

BENEFICENCIA.

Artículo 4.º=Junta provincial de Beneficencia.

Personal.

Para el sueldo del Secretario de la Junta. 6000
 Para el de un oficial. 5000
 Para el de dos escribientes. 4000

Material.

Para gastos de esta clase de la Secretaria de dicha Junta. 1000
 Total. 16000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

BENEFICENCIA.

Artículo 5.º=Estancias de dementes.

Para satisfacer las que causen en el Hospital de Valladolid u otro punto, los enfermos pobres de esta provincia que se sostienen por cuenta de la misma. 20000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

Artículo 6.º=Calamidades públicas.

Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el año. 16000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

CAPITULO IV.

Obras públicas.

Art. 1.º Gastos de conservacion de carreteras. "
 2.º Idem de reparacion de las mismas. "

Material.

Total. "
 Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Hay dos rúbricas.

CAPITULO V.

Correccion pública.

Art. 1.º Carceles. "
 2.º Establecimientos correccionales. "

Material.

Total. "
 Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

CAPITULO VI.

Montes.

Art. único. Conservacion de los mismos. 37500

Material.

Total. 37500
 Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Hay dos rúbricas.

Artículo único.

MONTES.

Personal.

Para el sueldo de tres peritos agrónomos, y el de seis guardas mayo-

res de montes, segun se detalla en la relacion adjunta. 37500

Total. 37500

Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Hay dos rúbricas.

MONTES.

Artículo único.

Personal.

Para satisfacer el sueldo de tres peritos agrónomos nombrados por Reales órdenes de 8 de Setiembre de 1858, 5 de Abril de 1859 y 26 de Marzo de 1860, al respecto de 6000 rs. cada uno. 18000

Para el de un guarda mayor nombrado por Real órden de 1.º de Julio de 1859, al respecto de. 4000

Para el de otros cinco nombrados por órdenes de 28 de Octubre de 1856, 30 de Mayo de 1857 y 25 de Mayo de 1860 al respecto de 3100 rs. cada uno. 15500

Total. 37500

Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Hay dos rúbricas.

CAPITULO VII.

Otros gastos.

Artículo 1.º Médicos de baños. "
 2.º Bagajes. 40000
 3.º Boletin oficial. 44000
 4.º Gastos de quintas. 8000
 5.º Suscripciones. "
 6.º Intereses y amortizacion de empréstitos. "

Total. 92000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

Art. 1.º=Médicos de baños.

Nada se presupuesta por este concepto.
 Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

Artículo 2.º=Bagajes.

Material.

Servicio de bagajes, segun detalla la relacion que se acompaña. 40000

Total. 40000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

Artículo 2.º=Bagajes.

Material.

Para satisfacer el sobreprecio del servicio de bagajes á los pueblos de la provincia que le presten á ó los contratistas de los cantones, caso de que se rematen. 40000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

Artículo 3.º=Boletin oficial.

Material.

Servicio del Boletin oficial de la provincia, conforme detalla la relacion adjunta. 44000

Total. 44000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

Artículo 3.º=Boletin oficial.

Material.

Para satisfacer la impresion del Boletin oficial de la provincia segun lo dispuesto en la Real órden de 8 de Octubre de 1856 y no sabiendo á cuanto ascenderá la subasta, se consigna igual cantidad que la que se satisface en el año actual. 44000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

Artículo 4.º=Gastos de quintas.

Honorarios á los facultativos por reconocimiento de quintos, gratificacion á los talladores, impresion de documentos y otros gastos que se hallan autorizados por la ley de reemplazos y demas disposiciones vigentes en la materia, segun detalladamente lo expresa la relacion adjunta. 8000

Total. 8000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

Artículo 4.º=Gastos de quintas.

Para pago de honorarios á los facultativos por el reconocimiento de quintos y gratificacion al que de aquellos se encarga por el Consejo de asistir á los que de los últimos se declaran pendientes de observacion en Caja. 5860
 Para gratificacion á los talladores. 580
 Para impresion de documentos y otros gastos que se originen. 1560

Total. 8000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

Artículo 5.º=Suscripciones.

Nada se presupuesta por este concepto.
 Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

ARTICULO 6.º

Intereses y amortizacion de empréstitos.

Nada se presupuesta por este concepto.
 Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

CAPITULO VIII.

Gastos voluntarios.

Art. 1.º Carreteras. 1027568
 2.º Edificios para usos provinciales. "
 3.º Fomento de la agricultura, industria y comercio. 52000
 4.º Donativos y otros gastos voluntarios. 9732

Total. 1089500

Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Hay dos rúbricas.

ARTICULO 1.º

Carreteras.

Subvenciones.

Subvenciones acordadas por la Dипutacion provincial para auxiliar la construccion de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun detalla la relacion núm. 1.º 180000

Total. 180000

Obras de nueva construccion.

Para la construccion de las carreteras no comprendidas en el plan general del Gobierno que se ejecuten con fondos de la provincia, ó en participacion con los Ayuntamientos, segun la relacion número 2.º que se acompaña. 847568

Total. 1027568

Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Hay dos rúbricas.

ARTICULO 1.º

Carreteras.—Relacion núm. 1.º

Subvenciones.

Para auxiliar las obras de la carretera de tercer órden de Sepúlveda á Riaza. 180000

Total. 180000

Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Hay dos rúbricas.

ARTICULO 1.º

Carreteras.—Relacion núm. 2.º

Obras de nueva construccion.

Para continuar las obras de la carretera de tercer órden de Segovia por la Velilla que se está construyendo en participacion con los Ayuntamientos. 400000

Para continuar las de la igual clase de la Nava de la Asuncion á Coca, que tambien se halla en iguales circunstancias que la anterior. 440000

Para dar principio á alguna otra carretera de igual clase de las que están en proyecto, ó para satisfacer el exceso que resulte sobre cualquiera de las partidas anteriormente consignadas, caso de que ascienda á mayor cantidad las obras que se ejecuten en las mismas; quedando en suspenso esta partida hasta que se la dé un destino fijo. 277000

Para pago del haber de cuatro peones camineros que existen en las obras concluidas, y otros cuatro que se pongan en las que se vayan terminando, á razon de seis reales diarios. 17568

Para el haber del Director de caminos vecinales. 9000

Para pago de las indemnizaciones que el mismo devengue en los dias que salga de la capital á visitar las obras, y cualquiera otro gasto de material que se le origine. 4000

Total. 847568

Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Hay dos rúbricas.

ARTICULO 2.º

Edificios para usos provinciales.

Nada se presupuesta por este concepto.
 Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

ARTICULO 3.º

Fomento de la Agricultura, Industria y Comercio.

Gastos del depósito de caballos padres, segun la relacion adjunta número 1.º 50000

Idem del arbolado, id núm. 2.º 10000

Granja-modelo, conforme se expresa en la relacion núm. 3.º 8000

Premios á los que primero inoculen sus ganados con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 12 de Junio de 1858. 2000

Para adquisicion y conservacion de pús con arreglo á dicha Real órden. 2000

Total. 52000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

Artículo 3.º=Fomento de la Agricultura Industria y Comercio.

RELACION NUM. 1.º

Para satisfacer los gastos que ocasiona el depósito de caballos padres establecido en esta ciudad, ó las secciones que de se establezcan en la provincia, con pago de mozos y demas que ocurran. 50000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

Artículo 3.º=Fomento de la Agricultura, Industria y Comercio.

RELACION NUM. 2.

Para premios á los particulares ó Ayuntamientos que hagan mayor número de plantaciones de árboles. 10000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

Artículo 3.º=Fomento de la Agricultura, Industria y Comercio.

RELACION NUM. 3.

Para premios á los particulares que hagan una casa de labranza en sus pueblos con arreglo al plano aprobado por este Gobierno de provincia. 8000

Segovia 17 de Julio de 1860.—Fanlo.

ARTICULO 4.º

Donativos y otros gastos voluntarios.

Por los de este género que se expresan en la relacion adjunta. 9732

Total. 9732

Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Hay dos rúbricas.

ARTICULO 4.º

Donativos y otros gastos voluntarios.

Para la gratificacion acordada por la Diputacion en 7 de Mayo de 1859

al auxiliar del Archivero, á razon de 2 reales diarios. 732
 Para satisfacer el alquiler de un caruaje para ir á recibir, visitar y despedir á SS. MM., caso de que vengan al Real sitio de San Ildefonso, el Gobernador ó Diputacion provincial, asi como los demas gastos que puedan ocurrir con este motivo. 9000

Madrid 31 de Diciembre de 1860. Hay dos rúbricas.

CAPITULO IX.

Imprevistos.

Artículo único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el año. 80000
 Total. 80000
 Segovia 17 de Julio de 1860. Fanlo.

RESUMEN

del presupuesto general de ingresos.
 Capitulo I. Productos generales. 5550
 II. Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes. " "
 III. Arbitrios establecidos. " "
 IV. Instruccion pública. 90730,57
 V. Beneficencia. 137987,08
 Total de ingresos ordinarios. 234267,65
 VI. Recargos sobre las contribuciones para cubrir el déficit. 1505758
 VII. Resultas por adiccion de presupuestos anteriores. " "
 Total general de ingresos. 1740025,65
 Madrid 31 de Diciembre de 1860. Hay dos rúbricas.

CAPITULO I.

Productos generales.

Artículo 1. Rentas y censos. " "
 2. Reintegros. " "
 3. Haberes que satisfacen los pueblos para los guardas de montes. 5550
 Total. 5550
 Segovia 17 de Julio de 1860. Fanlo.

ARTICULO 1.

Rentas y censos.

Nada se presupuesta por este concepto. Segovia 17 de Julio de 1860. Fanlo.

ARTICULO 2.

Reintegros.

Nada se presupuesta por este concepto. Segovia 17 de Julio de 1860. Fanlo.

ARTICULO 3.

Haberes que satisfacen los pueblos para los guardas de montes. Cantidades que satisfacen los pueblos que tienen montes para los Haberes de los Guardas, segun relacion adjunta. 5550
 Total. 5550
 Segovia 17 de Julio de 1860. Fanlo.

ARTICULO 3.

Haberes que satisfacen los pueblos para los Guardas de montes. Por la cuota con que contribuye la comunidad de Ciudad y tierra de Segovia. 1650
 Por id. id. la comunidad de villa y tierra de Aillon. 200
 Por id. id. la de Coca. 900
 Por id. id. la de Cuellar. 800
 Por id. id. la de Fuentidueña. 350
 Por id. id. la de Fresno de Cantespino. 400
 Por id. id. la de Maderuelo. 400
 Por id. id. la de Pedraza. 300
 Por id. id. la de Riaza. 500
 Por id. id. la de San Benito de Gallegos. 400
 Por id. id. la de Sepúlveda. 550
 Total. 5550
 Segovia 17 de Julio de 1860. Fanlo.

CAPITULO II.

Derechos provinciales de Portazgos, Pontazgos y Barcajes.

Artículo 1. Portazgos. " "
 2. Pontazgos. " "
 3. Barcajes. " "
 Total. " "

Segovia 17 de Julio de 1860. Fanlo.

CAPITULO III.

Arbitrios establecidos.

Artículo único. Arbitrios establecidos. " "
 Total. " "
 Segovia 17 de Julio de 1860. Fanlo.

CAPITULO IV.

Instruccion pública.

Productos de este ramo, segun se detallan en la relacion adjunta. 90730,57
 Total. 90730,57
 Segovia 17 de Julio de 1860. Fanlo.

CAPITULO IV.

Instruccion pública.

Por los productos calculados en el presupuesto del Instituto de segunda enseñanza. 51030,57
 Por los de la Escuela Normal de Maestros. 14500
 Por los de la id. id. de Maestras. 1200
 Por los de la Escuela de Bellas Artes. 24000
 Total. 90730,57
 Segovia 17 de Julio de 1860. Fanlo.

CAPITULO IV.

Instruccion pública.

Por los productos calculados en el presupuesto del Instituto de segunda enseñanza. 51030,57
 Por los de la Escuela Normal de Maestros. 14500
 Por los de la id. id. de Maestras. 1200
 Por los de la Escuela de Bellas Artes. 24000
 Total. 90730,57
 Segovia 17 de Julio de 1860. Fanlo.

CAPITULO V.

Beneficencia.

Productos de este ramo, segun se expresan en la relacion que se acompaña. 137987,08
 Total. 137987,08
 Segovia 17 de Julio de 1860. Fanlo.

CAPITULO V.

Beneficencia.

Por los productos calculados de los bienes y demas ingresos de la Casa de Misericordia. 9187,56
 Por los id. id. id. de la casa Asilo de Huérfanos. 8000
 Por los id. id. id. de la de Espositos de esta ciudad. 106608,63
 Por los id. id. id. de la de id. de Sepúlveda. 14190,89
 Total. 137987,08
 Segovia 17 de Julio de 1860. Fanlo.

CAPITULO VI.

Recargos sobre las contribuciones para cubrir el déficit.

Artículo 1. Recargos ordinarios. 1261208
 2. Idem extraordinarios. 244550
 Total. 1505758
 Madrid 31 de Diciembre de 1860. Hay dos rúbricas.

ARTICULO 4.

Recargos ordinarios sobre las contribuciones y renta de la sal que se autorizan para cubrir el déficit.

El 5 por 100 sobre el cupo total de rs. vn. 4891006 reales que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 244550
 El 10 por 100 sobre el importe que recauda el Tesoro por las cuotas de tarifa de la contribucion industrial y de comercio. 74956

El 50 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la tarifa núm. 4.ª de la contribucion de consumos en los pueblos que no son capitales de provincia ni puertos habilitados, calculado su rendimiento liquido en 869702
 Producto de la imposicion de 3 rs. en quintal castellano de sal que se expendia en la provincia á precio de estancia. 72000
 Total. 1261208
 Madrid 31 de Diciembre de 1860. Hay dos rúbricas.

ARTICULO 2.

Recargos extraordinarios sobre las contribuciones que proponen para cubrir el déficit.

El 5 por 100 sobre el cupo total que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 244550
 Total. 244550
 Madrid 31 de Diciembre de 1860. Hay dos rúbricas.

Lo que en cumplimiento del artículo 71.ª de la Ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales, se inserta en este Bolefin para su publicidad. Segovia 12 de Enero de 1861. Félix Fanlo.

VIGILANCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 16 del corriente, pone en conocimiento de este Gobierno de provincia, que del presidio de Alcalá de Henares, se ha desertado Juan Cobos Martinez, vecino de Calatayud, cuyas señas se insertan á continuacion.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, precuren averiguar el paradero del espresado (sugelo, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes. Segovia 17 de Enero de 1861. El Gobernador, Félix Fanlo.

Edad 33 años, comerciante, casado, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba llena, color sano, estatura cuatro pies y once pulgadas.

Señas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 30 del corriente á las doce de su mañana para la adjudicacion en publica subasta de los acopios de materiales para la conservacion y

SECCION DE FOMENTO

Obras públicas.
 En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 30 del corriente á las doce de su mañana para la adjudicacion en publica subasta de los acopios de materiales para la conservacion y

reparacion de la carretera de primer orden de las Rozas á Segovia durante el presente año cuyos presupuestos ascienden á la cantidad de 134.696 reales y 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el local que ocupa este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas, será la del 1 por 100 del importe de cada uno de los presupuestos. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales. Segovia 9 de Enero de 1861. Félix Fanlo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Segovia con fecha 9 del corriente, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en publica subasta de los acopios de materiales que constan en los respectivos presupuestos para la conservacion y reparacion de la parte de carretera de las Rozas á Segovia, se compromete á tomar á su cargo los espresados acopios con estricta sujecion á los espresados presupuestos y condiciones facultativas y económicas por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado á cada presupuesto, advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espresen detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del indicado servicio.

Fecha y firma del proponente.
 Madrid 31 de Diciembre de 1860. Hay dos rúbricas.
 SEGOVIA: IMP. DE D. JUAN DE ALBA.